



ACUSE

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.*

Ciudad de México, a 23 de enero de 2018

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ  
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Salud

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Salud (SSA) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el 17 de enero del 2018, a través del Sistema Informático de la MIR<sup>1</sup>.

Al respecto, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (LFPA), esta Comisión **exime a la SSA de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene por objeto delegar facultades en los Órganos Administrativos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de conformidad con lo siguiente:

- i. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Comisión Federal:
  - a. la facultad de establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos, para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos de que disponga la Comisión Federal;
  - b. proponer al Secretario General y conducir el proceso de modernización administrativa, y

<sup>1</sup> <http://www.cofemersimir.gob.mx>

- c. revocar los nombramientos o cesar a los servidores públicos de la Comisión Federal, en los términos de las disposiciones generales así como las específicas internas en materia laboral, administrativa y de servicio de carrera, con la participación que, en su caso, corresponda a la Coordinación General Jurídica y Consultiva.
- ii. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría General de esa Comisión Federal:
  - a. la facultad de establecer, previa con la aprobación del Secretario General, las políticas, normas, sistemas y procedimientos, para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos materiales;
  - b. suscribir los contratos, pedidos y convenios relacionados con adjudicaciones directas, y
  - c. suscribir conjuntamente con el Titular del área requirente y el Secretario General los contratos y convenios relacionados con las licitaciones públicas en los términos de la normatividad legal correspondiente, así como determinar su recisión y terminación, con la participación que corresponda de la Coordinación General Jurídica y Consultiva.
- iii. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros de la Secretaría General de la Comisión Federal:
  - a. la facultad de establecer, previa aprobación del Secretario General, en los términos de las disposiciones normativas correspondientes, las políticas, normas, sistemas y procedimientos, para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos financieros de que disponga esa Comisión Federal.

Lo anterior, con la finalidad de contar con mayor eficiencia en las atribuciones de ese órgano descentrado y volver más eficaces los procesos de la COFEPRIS. En este sentido, teniendo en consideración que el ámbito del anteproyecto se circunscribe al interior de la COFEPRIS, sin ocasionar cargas administrativas u obligaciones para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones de cumplimiento para los particulares, no se reducen o se restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SSA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

SE

SECRETARIA DE ECONOMÍA



**COFEMER**  
Comisión Federal  
*de Mejora Regulatoria*

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

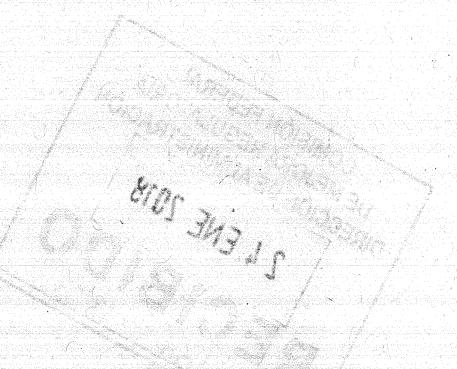
Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

LCF/MMCM



<sup>2</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

